

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 11 de agosto de 2016
Oficio Circular No. 0210

Gerente:

BANCO _____
Ciudad _____

REFERENCIA : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **253684089001 2016 00087 00**
DEMANDANTE : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8**
DEMANDADO : **RAÚL HERNANDO DÍAZ RODRÍGUEZ CC. 80.355.914**

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 3 de agosto de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **RAÚL HERNANDO DÍAZ RODRÍGUEZ** identificado con CC. 80.355.914, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 12'000.000.00 M/cte.


Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria




22-08-2016